PLENO
INFO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 2348/SO/08-12/2021

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.

2. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO o Instituto), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

3. Que con fecha 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México"* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que de conformidad con el artículo sexto transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales,

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; ley que su última reforma se publicó el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes integran el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

7. Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFO", mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

facultades para representar al Instituto y suscribir el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019

8. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.

9. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

10. Que contrataciones Abiertas es una herramienta tecnología que fue desarrollada por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional del Proceso de Planeación para el Desarrollo de la Estrategia Digital Nacional y de la Política Tecnológica del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 del Gobierno Federal de México. Herramienta que ha sido promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para la adopción por los organismos garantes del país y que en términos de que el Comisionado Presidente del INFO ostentó la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en el plan de trabajo propuesto se estableció hacer más eficaz la rendición de cuentas a través del uso de las tecnologías de la información en los órganos garantes de las distintas entidades federativa con la colaboración, intercambio de experiencias y cesión de soluciones tecnológicas, en específico en el Eje denominado: "Tecnologías de la información y comunicación", el órgano garante de Puebla solicitó el préstamo de infraestructura tecnológica virtual a este INFO, a fin de implementarlo en su entidad bajo formalización de un convenio específico de colaboración.

11. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuenta con la atribución de suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia en los términos de las Leyes generales y locales, en el Estado de Puebla, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

13. El objeto del Convenio Específico es el de establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para otorgar en comodato la infraestructura tecnológica virtual al ITAIPUE con el fin de que pueda instalar, administrar y operar el micrositio de contrataciones abiertas bajo sus necesidades específicas, estrategias institucionales y normativa local, y con ello, ofrecer un mecanismo de transparencia proactiva, datos abiertos, gobierno electrónico e innovación tecnológica para hacer públicos los contratos y adjudicaciones directas que se llevan a cabo por parte de ese órgano garante.

14. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como validar la emisión y revisión de los convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que sean propuestos al Pleno; por lo que somete a aprobación del Pleno el proyecto de acuerdo por el que se aprueban la suscripción del Convenio Marco.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

15. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, así como del convenio respectivo en el portal de Internet de este Instituto.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO